



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JULIÁN NEIDER MARTÍNEZ PARRA
DEMANDADO:	LEONARDO CASTAÑO
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 161
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00044-00

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de Mandatario Judicial el señor **JULIÁN NEIDER MARTÍNEZ PARRA**, propuso demanda para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **LEONARDO CASTAÑO**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionados en la demanda con sus intereses y las costas del proceso.

Con miras a adoptar la decisión que en derecho corresponda el Juzgado deja plasmadas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero precisar que al ser el título ejecutivo un Acta de Conciliación, la misma debe cumplir con los requisitos del Artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, el cual establece:

“ARTICULO 1o. ACTA DE CONCILIACION. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- 1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.*
- 2. Identificación del Conciliador.*
- 3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.*
- 4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.*
- 5. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PARAGRAFO 1o. A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo. (negrita y resaltado fuera de texto)

Como consecuencia de lo anterior, una vez verificado el contenido de la copia presentada, correspondiente al Acta de Conciliación de la Cámara y Comercio de Armenia, con Código 10850014; este Despacho constató que no se encuentra consignada la constancia de primera copia con el número de acta de conciliación y materia de ejecución.

Dicho lo anterior, es necesario que se allegue la constancia de primera copia que presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con los fundamentos de orden fáctico y jurídicos expuestos en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DÍAS, con el fin de que subsane las irregularidades señaladas, tal como se indicó precedentemente, so pena de ser rechazada si no lo hiciere.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente a despacho para decidir lo pertinente. Así mismo, el escrito de subsanación y sus anexos, **REMÍTASE** oportunamente al despacho en formato PDF.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a los abogados **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía 19.390.360 y portador de la Tarjeta Profesional No. 157.781 del C.S.J., y **GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.933.921 y Tarjeta Profesional No. 105.542 del C.S.J., abogado principal y sustituta respectivamente, para representar en este asunto al demandante **JULIAN NEIDER MARTÍNEZ PARRA**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 022** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, abril 26 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, mayo 02 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria